



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

**"Sistema Nacional de Bibliotecas Escolares
y Unidades de Información Educativas"**

Entre sus objetivos, la ley n° 26.917 recientemente sancionada en el Congreso de la Nación crea el Sistema Nacional de Bibliotecas Escolares y Unidades de Información Educativas en el marco de lo prescripto en la Ley de Educación Nacional 26.206. La misma establece y asegura la ejecución de políticas públicas en relación a la gestión de información y el conocimiento, persiguiendo el objetivo de integrar los contenidos de todos los sistemas (como bibliotecas escolares, archivos escolares, museos de escuelas) a una red informática que permita el intercambio entre las diferentes unidades que la componen.

Asimismo, plantea mecanismos para la capacitación del docente y del alumno en la búsqueda de información, la generación de lectores críticos y autónomos, la valoración del libro y la conservación de la memoria y el patrimonio documental educativo.

Será el Consejo Federal de Educación quien establecerá la integración del Sistema, debiendo estar conformado por las redes de Bibliotecas Escolares, Archivos Escolares, Centros de Documentación y de Información Educativa, Bibliotecas Pedagógicas y Museos de Escuela, unidades dedicadas a la gestión de la información y el conocimiento y a la preservación del patrimonio escolar, dentro del sistema educativo en sus diferentes niveles y modalidades, de gestión estatal y privada, de todas las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La finalidad del sistema es generar acciones para la integración de las unidades de información en redes gestionadas adecuadamente en un marco de trabajo cooperativo, para garantizar a los actores de la comunidad educativa la igualdad de oportunidades y posibilidades de acceso a la información y a la producción de conocimiento, en consenso con las políticas educativas de la provincia.

Por ello:

Autores: Bautista Mendioroz y Daniela Agostino.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- OBJETO - ADHESION. Se adhiere a la ley nacional n° 26.917 que crea el "Sistema Nacional de Bibliotecas Escolares y Unidades de Información Educativas" en el marco de lo prescripto en la Ley de Educación Nacional 26.206. (Conf. Art.2).

Artículo 2°.- AUTORIDAD DE APLICACION. La autoridad de aplicación es el Ministerio de Educación a través del Consejo Provincial de Educación, quien estará facultado a suscribir los convenios que sean necesarios a fin de cumplir con lo dispuesto por la normativa nacional en sus arts. 2° y 5°.

Artículo 3°.- PARTIDA PRESUPUESTARIA. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán atendidos con las partidas que al efecto destine en forma anual el Presupuesto General de la Administración Pública para los organismos comprometidos en su ejecución.

Artículo 4°.- ENTRADA EN VIGENCIA. La presente ley entra en vigencia a los noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 5°.- De forma.